



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”.

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

ACUERDO DE CONCEJO N° 044-2022 – MPC

Contumazá, 28 de abril del 2022.

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ,

VISTO: El Exp. N° 1244-2022 que contiene el Oficio N° 001-2022/MPC.C.PRONOEI.Ciclo I.EL QUIQUE de la Coordinación del PRONOEI Nanshá Contumazá;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado por ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, determina que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, del territorio, la población y la organización.

Que, en mérito al Artículo 41 de dicho dispositivo municipal, preciso que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 25 del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades establece como atribuciones del concejo municipal “Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública”; asimismo el Art. 66º de la misma norma establece que “la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal”.

Que, la misma norma en su artículo 59.- DISPOSICIÓN DE BIENES MUNICIPALES establece que “los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley...”.

Que con Oficio N° 001-2022/MPC.C.PRONOEI.Ciclo I.EL QUIQUE la Coordinación del PRONOEI Nanshá Contumazá, solicita apoyo con el local para el funcionamiento del PRONOEI CICLO I – EL QUIQUE de esta ciudad;

Que es política de la Gestión Municipal prestar apoyo a las acciones que se viene realizando en bien de la Educación Contumacina;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional".

"AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ"

Con las facultades conferidas por la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por acuerdo Unánime de sus miembros;

En su Sesión Ordinaria 08-2022-MPC del 22 de abril del 2022;

ACORDO:

ARTICULO PRIMERO: CEDER EN USO hasta el 31 de diciembre del 2022, el ambiente de propiedad municipal ubicado a un costado del Camal Municipal a fin de que sea destinado exclusivamente al funcionamiento del PRONOEI CICLO I – EL QUIQUE.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR al Gerente Municipal y Gerencia de Desarrollo Económico se adopten las acciones y mecanismos que sean necesarios para el trámite y atención correspondiente.

Regístrese, comuníquese y archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZA

Lic. Oscar Daniel Suárez Aguilar
ALCALDE